

NOTIFICACIÓN POR AVISO RECLAMOS

20251030042542

7200
CE7214

San José De Cúcuta, 04 de Noviembre de 2025

Señor(a)

FREDDY SANDOVAL RINCON

NOA FIN PANTANITOS NOA - NO REGISTRA

Teléfono 3202206016

Correo Electrónico f_sandocal@hotmail.com

Aguachica, Cesar

Referencia: Notificación por aviso

Radicado número 28037239 de 06 de Octubre de 2025

Número de cuenta 575837-1

CENTRALES ELECTRICAS DEL NORTE DE SANTANDER S.A. EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS, garantizándole sus derechos como cliente y en cumplimiento de la normatividad vigente, se permite notificarle la decisión adoptada por la Empresa y relacionado con el número del asunto, a través de este aviso.

Acto expedido por CENS N°: 28037239

Fecha del acto que se notifica: 22/10/2025

Contra esta decisión procede el recurso de reposición ante Centrales Eléctricas Del Norte De Santander S.A. E.S.P. y en subsidio el de apelación para que sea resuelto por la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios. La presentación de estos deberá hacerse por escrito dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación realizada de manera personal, o por aviso, o vencimiento del término de publicación, para ello deberá cumplir con los requisitos exigidos en el artículo 77 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y en la Ley 142 de 1994, en particular con lo establecido en el artículo 155, acreditando el pago de las sumas no reclamadas.

Se hace constar que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente de la entrega del aviso en el lugar de destino, de conformidad con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

Atentamente,



Angelica Isabel Parada Mendez
AGENTE DE SERVICIO

Anexos: 2

	FIJACIÓN DE COMUNICACIONES EN PÁGINA WEB Y CARTELERA ATENCIÓN CLIENTES.
NÚMERO USUARIO:	<u>575837</u>
PETENTE:	<u>FREDDY SANDOVAL RINCON</u>
TIPO DE RESPUESTA:	General () Acto (X)
RADICADO ENTRADA / FECHA:	<u>28037239 06/10/2025</u>
RADICADO DE SALIDA / FECHA:	<u>20251030042542 04/09/2025</u>
Fecha de fijación:	<u>11/11/2025</u>
Fecha de desfijación:	<u>18/11/2025</u>
Lo anterior de conformidad con el inciso segundo del artículo 89 de la Ley 1437 de 2011 el cual dispone Notificación por aviso "Cuando se desconozca la información sobre el destinatario, el aviso con copia íntegra del acto administrativo, se publicará en la página electrónica y en todo caso en un lugar de acceso al público de la respectiva entidad por el término de cinco días, con la advertencia de que la notificación se concederá surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso."	
Página 1 de 1	

RESULTADO A SU SOLICITUD RECLAMACIÓN

Proceso N°:	28037239	Fecha de creación:	06/10/2025
Número de cuenta:	575837-1	Meses reclamados:	1
Peticionario:	FREDDY SANDOVAL RINCON		
Dirección:	NOA FIN PANTANITOS NOA - NO REGISTRA		
Teléfono:	3202206016		
Municipio:	Aguachica	Departamento:	Cesar
Fecha respuesta:	22/10/2025		
Causa del reclamo:	Inconformidad con el consumo o producción factura		
Detalle de lo solicitado: El señor Freddy Sandoval Rincón, con cédula de ciudadanía 13457614 celular 3202206016 en calidad de propietario, presenta inconformidad con el consumo 324 kilovatios registrados en el predio 05-09-2025 al 04-10-2025, no reporta lectura actual, cliente informa que la vivienda cuenta con los mismos electrodomésticos.			
Decisión: Apreciado señor Freddy, En relación con su reclamación, identificada en el asunto, y que se refiere a la inconformidad por el consumo o producción de la factura de 324 kilovatios correspondiente al período del 05-09-2025 al 04-10-2025, le daremos respuesta en los siguientes términos: Después de revisar el consumo facturado para el período 05-09-2025 al 04-10-2025, que asciende a 324 kilovatios, podemos confirmar que este no presenta una desviación significativa, ya que no supera el límite de variación permitido de 423.47 kilovatios. Este límite se establece tomando en cuenta los consumos registrados durante los últimos 12 períodos facturados, basados en lecturas reales. Conforme al capítulo 5, cláusula 32B, literal e, del Contrato de Prestación de Servicios con Condiciones Uniformes, el consumo del usuario puede variar hasta el límite indicado sin que se considere un aumento significativo. Por lo tanto, la empresa no está obligada a realizar una revisión previa a la facturación para determinar la causa de la desviación, de acuerdo con el artículo 149 de la Ley 142 de 1994. Asimismo, con el objetivo de verificar el estado del equipo de medida, realizar aforo sobre el inmueble y verificar una posible fuga de energía eléctrica, CENS género revisión técnica No.			

32695281 ejecutada el día 10-10-2025 en presencia del usuario (mayordomo) vivienda familiar (finca) con servicio bifásico residencial activo, se revisa medida en poste sellado y blindado con tornillo de seguridad, se realizan pruebas de campo con avm exactitud= %e/r=1 %e/s=1, registro %e/r=0 %e/s=0, no se evidencian fugas ni oscilaciones de voltaje en el momento de la visita, se deja equipo sellado y servicio normal.

De acuerdo con lo anterior, no se accede a su reclamación y se confirma que el consumo facturado durante el período objeto de la reclamación, del 05-09-2025 al 04-10-2025, equivalente a 324 kilovatios, corresponde a las diferencias de lecturas tomadas en terreno en cada ciclo de facturación.

Finalmente, aprovechamos esta comunicación para compartirle algunas recomendaciones que pueden ayudarle a hacer un uso más eficiente de la energía en su hogar. Le sugerimos desconectar los electrodomésticos que no esté utilizando, aprovechar la luz natural durante el día, usar bombillos LED, mantener el aire acondicionado a una temperatura moderada, utilizar la lavadora con cargas completas y preferir electrodomésticos con sello de eficiencia energética. También es útil revisar que los equipos como neveras y aires acondicionados estén en buen estado, ya que un mal funcionamiento puede aumentar el consumo sin notarlo. Pequeñas acciones como estas pueden generar un ahorro significativo en su factura mensual.

Le reiteramos nuestro interés en prestar un servicio ajustado a las necesidades de nuestros clientes y usuarios, por eso recuerda que puedes contactarnos a través de nuestros canales digitales para evitar desplazamientos que generan costos adicionales y contribuyen a la contaminación de nuestro planeta. Sabemos que toda acción cuenta y qué juntos podemos hacer la diferencia.

El propósito de CENS es contribuir a la armonía de la vida para un mundo mejor. Por ello, las solicitudes de nuestros usuarios las atendemos con responsabilidad, transparencia y calidez, dentro del marco normativo aplicable contenido principalmente en la ley 142 de 1994, resoluciones CREG, el contrato de servicios públicos con condiciones uniformes y las disposiciones.

Contra esta decisión procede el recurso de reposición ante Centrales Eléctricas Del Norte De Santander S.A. E.S.P. y en subsidio el de apelación para que sea resuelto por la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios. La presentación de estos deberá hacerse por escrito dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación realizada de manera personal, o por aviso, o vencimiento del término de publicación, para ello deberá cumplir con los requisitos exigidos en el artículo 77 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y en la Ley 142 de 1994, en particular con lo establecido en el artículo 155, acreditando el pago de las sumas no reclamadas.

Sumas no objeto de reclamo: 195,238

Resuelto por:

Yesenia Gonzalez

YESENIA A. GONZALEZ ROMERO
AGENTE DE SERVICIO